HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2425 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Nº 2037/06 y Ordenanza Nº 2257, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las últimas normativas mencionadas, se autorizó al D.E.M a realizar la mensura y subdivisión de lotes ubicado en el Área Industrial de esta ciudad.

Que, entre los lotes a subdividir se encontraba el lote 40, según Plano de Mensura Nº 126.426.

Que, dicho lote se subdividió en lote 4 y 5, según Plano de Mensura Nº 153.491, confeccionado por la Agrimensora Nacional Graciela T. Atrio.

Que, en la actualidad el lote 4 es de propiedad de la Empresa BCC S.A, quedando el lote 5, propiedad del municipio, disponible para su enajenación.

Que, la mencionada operación, responde a una continuidad de política productiva y de desarrollo para el área y la ciudad, urgiendo de este modo la necesidad de que dicho lote sea vendido por el municipio.

Que, a los fines descriptos se hace necesario el dictado de la respectiva norma legal que autorice al D.E.M. a proceder en consecuencia.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2844 /16

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del lote 5 según plano de Mensura Nº 153.491, de propiedad municipal, ubicado en la Zona Industrial de esta ciudad y que se encuentra inscripto de la siguiente manera: Santa Fe, 24 de Febrero de 1.995, inscripto bajo el Nº 17.035, Folio 153, Tomo 194 del Departamento San Justo y; Santa Fe 18 de Diciembre de 1.996 inscripto bajo el Nº 5175, Folio 96, Tomo 200 del Departamento San Justo.-

Artículo 2º: El precio base de venta del lote se fija en la suma de pesos trescientos treinta mil ($ 330.000,00.-), debiéndose realizar la publicación de la misma por medios radiales por el término de una semana, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la forma de pago, en un todo de acuerdo a la Ley Provincial Nº 11.525.-

CPN JAVIER M. BORGHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42-8266 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 3°: Los interesados en la compra del lote 5 deberán determinar el destino que le darán al lote, debiendo presentar al momento de la solicitud de compra, un Proyecto que deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Subsecretaria de la Producción del Municipio en conformidad a lo previsto por Ley. Así también, los interesados deberán presentar con la solicitud de compra, Certificado de Aptitud Ambiental emitido por Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia.-

Artículo 4°: Una vez notificada la aprobación del proyecto y cumplimentado los demás requisitos exigidos, se confeccionará el boleto de compraventa respectivo.-

Artículo 5°: El adquirente del lote deberá comenzar la ejecución de la obra que dio origen a la compra, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del boleto, y poner en funcionamiento el emprendimiento dentro de los dos (2) años.-

Artículo 6°: El incumplimiento del artículo precedente por parte del adquirente del lote, dará derecho al municipio a rescindir el contrato, dejando sin efecto la operación.-

Artículo 7°: Los gastos de escrituración en su totalidad serán soportados por el comprador del lote, debiendo iniciar el trámite traslativo de dominio una vez que haya ejecutado y puesto en marcha el proyecto que motivó la venta, verificado y aprobado por autoridad municipal con competencia, todo en conformidad al plazo previsto en el artículo 5°, y al artículo 17 de la Ley 11.525.-

Artículo 8°: El adquirente no podrá vender el lote dentro de los 3 (TRES) años posteriores a la inscripción dominial, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Provincial 11.525.-

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M. CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

CON. JAVIER M. ROSSETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2844 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº 120/ 2016
FECHA: 03 /1 0 / 16

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE